

TIPO DE PQR	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PRÓRROGA
PETICIÓN (Ley 1755 de 2015 art 14)	Toda solicitud que realice el consumidor financiero diferente a quejas, consultas, reclamos o petición de documentos	(15) días hábiles siguientes a su recepción.	No podrá exceder el doble del inicialmente previsto.
PETICIÓN DE DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN (Ley 1755 de 2015 art 14)	Solicitud de información y/o un documento o soporte de productos, transacciones o movimientos de los consumidores financieros que reposen en los archivos de la Cooperativa.	(10) días hábiles siguientes a su recepción.	No podrá exceder el doble del inicialmente previsto.
CONSULTAS - Habeas Data (Ley 1266 de 2008 art 16, I)	Solicitud de información personal del titular, que repose en nuestra base de datos.	(10) días hábiles siguientes a su recepción.	No podrá exceder cinco (5) días siguientes al vencimiento del primer término.
RECLAMO - Habeas Data (Ley 1266 de 2008 art 16, II)	Solicitud de corrección, actualización o supresión de la información contenida en un registro individual en nuestra base de datos o en la de un operador de información.	(15) días hábiles siguientes a su recepción.	No podrá exceder ocho (8) días siguientes al vencimiento del primer término.
QUEJA (Ley 1755 de 2015 art 14)	Manifestación de inconformidad expresada por un Consumidor Financiero respecto de un producto o servicio adquirido, ofrecido o prestado por la Cooperativa y puesta en conocimiento de esta, del defensor del consumidor financiero, de la Superintendencia Financiera de Colombia o de las demás instituciones competentes, según corresponda.	(15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción.	No podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

^{*} La clasificación del tipo de PQR es un proceso interno que se determina una vez se recibe y asigna la solicitud.